



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de Junio de dos mil veinte (2020)

Revisado el memorial de terminación presentado por la parte ejecutante en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, en donde se incluye costas procesales, el Despacho la considera procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G.P.; y en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por el **BANCO COMERCIAL AV VILLAS** contra **LUIS ARTURO MASMELA PARDO**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación. Líbrense por secretaria los oficios respectivos, con la advertencia que en caso de existir embargos de remanente deberá dejarse los bienes desembargados a disposición del juzgado respectivo.

TERCERO: PREVIAMENTE a ordenar el desglose del título valor base de la presente acción deberá el demandante, manifestar quien canceló la obligación demandada, toda vez que omite dicho pronunciamiento en la petición elevada, una vez ello se procederá de conformidad.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE¹,

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electronico No. 41 del 26 de Junio de 2020.

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9e6a75581e2495c7aae97c875b71870f6a158426828d7471330be5cdcdf9bda

Documento generado en 24/06/2020 11:00:58 PM